

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO E/JGA/18/2019.

PROCEDIMIENTOS PARA LA CORRECCIÓN DE REGISTROS EN LOS SISTEMAS DEL TRIBUNAL, ASÍ COMO PARA LA INCLUSIÓN DE TIPOS Y SUBTIPOS DE DOCUMENTOS EN LOS CATÁLOGOS DE DICHS SISTEMAS.

CONSIDERANDO

Primero. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1 párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena;

Segundo. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual;

Tercero. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa establece que la Junta de Gobierno y Administración, es el Órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones;

Cuarto. Que en términos del artículo 23, fracciones II, XXVI y XXXIII de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, son facultades de la Junta de Gobierno y Administración, entre otras, expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; dirigir la buena marcha del Tribunal dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos administrativos del Tribunal; así como establecer y administrar el Boletín Electrónico para la notificación de las resoluciones y acuerdos, llevando el control de las notificaciones que se realicen por medios electrónicos y, supervisar la correcta operación y funcionamiento de los sistemas de justicia en línea y de control de juicios del Tribunal.

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO E/JGA/18/2019.

PROCEDIMIENTOS PARA LA CORRECCIÓN DE REGISTROS EN LOS SISTEMAS DEL TRIBUNAL, ASÍ COMO PARA LA INCLUSIÓN DE TIPOS Y SUBTIPOS DE DOCUMENTOS EN LOS CATÁLOGOS DE DICHS SISTEMAS.

Quinto. Que de conformidad con el artículo 46, párrafos primero y tercero inciso a) del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, aplicable en términos del Quinto Transitorio del Decreto por el que se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Junta de Gobierno y Administración es el órgano que, en términos de la Ley, tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, entendiéndose por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias;

Sexto Que el artículo 47, primer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal antes señalado, establece que los acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal;

Séptimo. Que los artículos 66, primer y último párrafos; y 78, fracción XVI del referido Reglamento Interior del Tribunal, establecen que las Salas del Tribunal llevarán el registro y control de las actuaciones jurisdiccionales que realicen, utilizando el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios o bien el Sistema de Justicia en Línea; que en caso de que exista la necesidad de corregir información en los registros deberán solicitarlo conforme a los procedimientos autorizados por la Junta; así como que corresponde a la Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración la gestión de dichas solicitudes, llevando el control y estadística de las mismas.

Octavo. Que en sesiones de la Junta de Gobierno y Administración de fechas veinte y veintisiete de junio, y cuatro de julio de dos mil trece, se expidió el Reglamento de Vigilancia del Desempeño Jurisdiccional y Administrativo para las Salas Regionales, Especializadas, Auxiliares y/o Mixtas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, contenido en el Acuerdo E/JGA14/2013.

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO E/JGA/18/2019.

PROCEDIMIENTOS PARA LA CORRECCIÓN DE REGISTROS EN LOS SISTEMAS DEL TRIBUNAL, ASÍ COMO PARA LA INCLUSIÓN DE TIPOS Y SUBTIPOS DE DOCUMENTOS EN LOS CATÁLOGOS DE DICHS SISTEMAS.

Noveno. Que por Acuerdo E/JGA/28/2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de julio de dos mil catorce, se reformó y adicionó el artículo 44 del Reglamento de Vigilancia referido en el considerando anterior, relacionado con los procedimientos de correcciones a los sistemas del Tribunal en las vías sumaria y extraordinaria.

Décimo. Que mediante Acuerdo E/JGA/29/2014, aprobado por la Junta de Gobierno y Administración, en sesión de fecha veinticuatro de junio de dos mil catorce, se estableció el Procedimiento para la autorización de correcciones a los Sistemas del Tribunal en la vía ordinaria.

Décimo Primero. Que en sesión de fecha diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, la Junta de Gobierno y Administración aprobó los Puntos de Acuerdo JGA/26/2017-9 y JGA/26/2017-10, relativos al Procedimiento para la inclusión de tipos/subtipos a los Catálogos del Sistema de Control y Seguimiento de Juicios; así como al Procedimiento para la corrección en las Síntesis en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, respectivamente.

Décimo Segundo. Que los Procedimientos señalados en el considerando anterior, fueron difundidos por la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a las Delegaciones de TICs del Tribunal, mediante oficio JGA/SOTIC-0010/2018 el día once de enero de dos mil dieciocho.

Décimo Tercero. Que la Junta de Gobierno y Administración aprobó en sesión de fecha veintiséis de junio de dos mil dieciocho, el Catálogo de Correcciones a los Sistemas del Tribunal, así como el Procedimiento de Correcciones Directas, concluyéndose el engrose correspondiente en enero de dos mil diecinueve.

Décimo Cuarto.- Que conforme a los considerandos Noveno, Décimo, Décimo Primero y Décimo Tercero del presente Acuerdo, actualmente existen cinco Procedimientos para realizar correcciones a los registros electrónicos de los Sistemas del Tribunal, a saber, sumario, extraordinario, de corrección de síntesis, corrección

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO E/JGA/18/2019.

PROCEDIMIENTOS PARA LA CORRECCIÓN DE REGISTROS EN LOS SISTEMAS DEL TRIBUNAL, ASÍ COMO PARA LA INCLUSIÓN DE TIPOS Y SUBTIPOS DE DOCUMENTOS EN LOS CATÁLOGOS DE DICHS SISTEMAS.

directa y ordinario; así como un Procedimiento para la inclusión de nuevos tipos y subtipos de documentos en los Catálogos del Sistema de Control y Seguimiento de Juicios; de los cuales únicamente tres fueron difundidos mediante un Acuerdo de la Junta de Gobierno y Administración.

Décimo Quinto.- Que no obstante la variedad de Procedimientos, cada uno está dirigido a una situación en concreto, con la finalidad de dar celeridad a la realización de los ajustes que requieran los Sistemas en beneficio de la adecuada y expedita instrucción de los juicios contenciosos administrativos que se substancian en las Salas Regionales del Tribunal.

Décimo Sexto.- Que conforme a lo señalado en el considerando anterior, en pro de una gestión administrativa eficiente y simplificada, resulta necesario concentrarlos en un Acuerdo que emita la Junta de Gobierno y Administración, para agilizar su difusión entre las Salas del Tribunal, y que además facilite los formatos necesarios para el adecuado seguimiento de los Procedimientos señalados.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, segundo párrafo, 21, 23, fracciones II, XXVI y XXXIII de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 46, párrafos primero y tercero inciso a), 47, primer párrafo, 66, primer y penúltimo párrafos, y 78, fracción XVI, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, aplicables en términos del Quinto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CORRECCIÓN DE REGISTROS EN LOS SISTEMAS DEL TRIBUNAL, ASÍ COMO PARA LA INCLUSIÓN DE TIPOS Y SUBTIPOS DE DOCUMENTOS EN LOS CATÁLOGOS DE DICHS SISTEMAS.

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO E/JGA/18/2019.

PROCEDIMIENTOS PARA LA CORRECCIÓN DE REGISTROS EN LOS SISTEMAS DEL TRIBUNAL, ASÍ COMO PARA LA INCLUSIÓN DE TIPOS Y SUBTIPOS DE DOCUMENTOS EN LOS CATÁLOGOS DE DICHS SISTEMAS.

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Con la finalidad de garantizar que los Sistemas Informáticos Jurisdiccionales del Tribunal, cuenten con información fidedigna, confiable y actualizada, las Salas Regionales Ordinarias, Especializadas, Auxiliares y/o Mixtas de este Órgano Jurisdiccional, en caso de detectar algún error, deberán de tramitar las solicitudes de corrección a la información contenida en el Sistema del Tribunal que corresponda, de conformidad con lo previsto en este Acuerdo; así como, en su caso, seguir el Procedimiento de inclusión de tipos y subtipos de documentos en los Catálogos de los Sistemas del Tribunal.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- a. Candado.-** Aplicación implementada por la DGSJL y/o el Delegado de TICs con el propósito de impedir que los usuarios modifiquen la información registrada en los Sistemas del Tribunal, con posterioridad al cierre.
- b. Cierre.-** El último día hábil de cada mes, o excepcionalmente la fecha distinta que autorice la Junta, en que los usuarios de los Sistemas del Tribunal pueden incorporar, modificar, validar o firmar actuaciones procesales.
- c. COCOVIJ.-** Comunidad de Control y Vigilancia Jurisdiccional.
- d. Delegado de TICs.-** Delegado de Sala Regional de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- e. DGSJL.-** La Dirección General del Sistema de Justicia en Línea.
- f. Junta.-** La Junta de Gobierno y Administración.

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO E/JGA/18/2019.

PROCEDIMIENTOS PARA LA CORRECCIÓN DE REGISTROS EN LOS SISTEMAS DEL TRIBUNAL, ASÍ COMO PARA LA INCLUSIÓN DE TIPOS Y SUBTIPOS DE DOCUMENTOS EN LOS CATÁLOGOS DE DICHS SISTEMAS.

- g. Peticionante.-** El Magistrado Instructor, el Titular o Coordinador de Actuaría Común, o bien, el Titular o Coordinador de la Oficialía de Partes Común de la Sala.
- h. REESJU.-** Reportes Estadísticos Jurisdiccionales.
- i. Secretaría Auxiliar.-** La Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración.
- j. Sistemas del Tribunal.-** El Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, el Subsistema de Juicios en Línea y el Subsistema de Juicio Tradicional del Sistema de Justicia en Línea.

Artículo 3.- Si con posterioridad al cierre de mes resulta necesario corregir la información contenida en alguno de los Sistemas del Tribunal, el Peticionante, podrá solicitar la modificación correspondiente, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- 1.** El registro a modificar no haya sido notificado, o bien, si se ha practicado la notificación, el Peticionante acredite que con anterioridad a la solicitud se efectuó la regularización en el juicio de que se trate; o
- 2.** Aun habiéndose notificado, no sea necesaria la regularización del procedimiento, toda vez que la modificación únicamente afecta registros internos de los Sistemas del Tribunal.

Si el registro cuya modificación se solicita tiene origen en un error de captura o por Criterios Homologados de los Sistemas del Tribunal, la solicitud se tramitará en la vía sumaria, extraordinaria, de corrección de síntesis, directa, u ordinaria, según corresponda.

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO E/JGA/18/2019.

PROCEDIMIENTOS PARA LA CORRECCIÓN DE REGISTROS EN LOS SISTEMAS DEL TRIBUNAL, ASÍ COMO PARA LA INCLUSIÓN DE TIPOS Y SUBTIPOS DE DOCUMENTOS EN LOS CATÁLOGOS DE DICHS SISTEMAS.

Si la inconsistencia cuya corrección se solicita deriva de una falla de alguno de los Sistemas del Tribunal, la petición deberá solucionarla la DGSJL, en caso de tratarse de Salas con sede en la Ciudad de México, o el Delegado de TICs para las Salas Regionales Foráneas.

De la vía sumaria.

Artículo 4.- La corrección en la vía sumaria será procedente respecto de inconsistencias cometidas en el mes inmediato anterior y sólo si son solicitadas dentro de los tres días hábiles siguientes a la ejecución del Candado de cierre de mes en el Sistema del Tribunal de que se trate.

En este caso, el Peticionante remitirá la solicitud a la DGSJL y/o al Delegado de TICs que corresponda, mediante el Formato “Reporte de ajustes al informe mensual de visitas”. (**Anexo 1**)

Artículo 5.- Una vez que la DGSJL y/o el Delegado de TICs reciban el Formato de ajustes referido en el artículo anterior, efectuará la corrección solicitada, cerciorándose previamente que los cambios son procedentes, sin que exceda el plazo de cinco días siguientes a que se haya aplicado el Candado de cierre de mes.

Los Secretarios de Acuerdos y demás personal jurisdiccional que determine el Magistrado Instructor, deberán asistir al Delegado de TICs y al personal autorizado de la DGSJL en la identificación y validación de las correcciones.

Artículo 6.- Una vez ejecutada la corrección sumaria, y a más tardar el sexto día hábil siguiente a la aplicación del Candado de cierre de mes, la DGSJL y/o el Delegado de TICs deberá remitir en formato electrónico .PDF el “Reporte de ajustes al informe mensual de visitas”, vía correo electrónico institucional (seguimientodevisitas@tfja.gob.mx), así como cargarlo en la COCOVIJ.

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO E/JGA/18/2019.

PROCEDIMIENTOS PARA LA CORRECCIÓN DE REGISTROS EN LOS SISTEMAS DEL TRIBUNAL, ASÍ COMO PARA LA INCLUSIÓN DE TIPOS Y SUBTIPOS DE DOCUMENTOS EN LOS CATÁLOGOS DE DICHS SISTEMAS.

De la vía extraordinaria.

Artículo 7.- Del sexto día hábil siguiente al cierre de mes al último día hábil de ese mes, las Salas podrán solicitar ajustes extraordinarios en el Sistema del Tribunal que corresponda, respecto de registros realizados en el mes cuyo cierre acaba de aplicarse.

Cuando se requieran modificar registros en alguno de los Sistemas del Tribunal, con motivo de alguna observación y/o recomendación formulada por el Magistrado Visitador correspondiente, con independencia del plazo transcurrido entre la fecha en que se generó la inconsistencia y aquella en la que se solicite el cambio, también será procedente la vía extraordinaria.

Artículo 8.- En esta vía, el Peticionante llenará el Formato “Reporte de Ajustes Extraordinarios” (**Anexo 2**), señalando con claridad la modificación a realizar y la fecha del registro objeto de corrección, precisando en la columna de comentarios que el ajuste se solicita en la vía extraordinaria por plazo o porque deriva de una observación del Magistrado Visitador, según corresponda, y lo remitirá a la DGSJL o al Delegado de TICs.

Artículo 9.- Una vez que la DGSJL o el Delegado de TICs reciba la solicitud de corrección extraordinaria, previa verificación de que el registro a modificar corresponda al mes inmediato anterior, o que tenga sustento en una observación del Magistrado Visitador, realizará los cambios solicitados en el Sistema del Tribunal que corresponda.

Hecho lo anterior, remitirá vía correo electrónico institucional (seguimientodevisitas@tfja.gob.mx), con copia para el Peticionante, digitalización del reporte de ajustes debidamente requisitado.

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO E/JGA/18/2019.

PROCEDIMIENTOS PARA LA CORRECCIÓN DE REGISTROS EN LOS SISTEMAS DEL TRIBUNAL, ASÍ COMO PARA LA INCLUSIÓN DE TIPOS Y SUBTIPOS DE DOCUMENTOS EN LOS CATÁLOGOS DE DICHS SISTEMAS.

De la corrección de síntesis.

Artículo 10.- Cuando haya transcurrido el plazo de procedencia de las vías sumaria y extraordinaria, y se requiera únicamente la modificación de la síntesis capturada en alguno de los Sistemas del Tribunal, respecto de algún acuerdo o sentencia que no se haya notificado, se procederá de la forma siguiente:

- I. El Magistrado Instructor solicitará el cambio mediante oficio dirigido al Magistrado Visitador, acompañando el Formato “Solicitud de Cambio de Síntesis en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios” (**Anexo 3**) debidamente requisitado.
- II. El Magistrado Visitador analizará la solicitud de cambio de Síntesis así como la información y documentación que estime necesaria y remitirá su determinación a la Secretaría Auxiliar para que se someta a consideración de la Junta.
- III. Si la Junta resuelve que no se autoriza la modificación, la Secretaría Auxiliar lo informará al Peticionante con copia del oficio que contiene los razonamientos que dieron lugar a la negativa.
- IV. En caso de aprobarse, la Secretaría Auxiliar lo informará mediante oficio a la DGSJL, acompañando copia del Formato “Solicitud de Cambio de Síntesis en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios” para que ésta última proceda a realizar la modificación en la Base de Datos del SICSEJ.
- V. La DGSJL deberá informar al Peticionante y a la Secretaría Auxiliar cuando haya aplicado la modificación aprobada, para que ésta última ejerza sus atribuciones.

En caso de que se hubiera practicado la notificación con síntesis incorrecta, se estará a lo previsto en los artículos 8, 9 y 18 del Acuerdo G/JGA/35/2016, por el que se establecen los Lineamientos de la Notificación Electrónica en los juicios contemplados en la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO E/JGA/18/2019.

PROCEDIMIENTOS PARA LA CORRECCIÓN DE REGISTROS EN LOS SISTEMAS DEL TRIBUNAL, ASÍ COMO PARA LA INCLUSIÓN DE TIPOS Y SUBTIPOS DE DOCUMENTOS EN LOS CATÁLOGOS DE DICHS SISTEMAS.

De la vía directa.

Artículo 11.- En caso de que las Salas del Tribunal requieran modificaciones en alguno de los Sistemas del Tribunal, y haya transcurrido el plazo para la procedencia de las correcciones en la vía sumaria y extraordinaria (más de un mes desde el cierre), y si la modificación no involucra un cambio de síntesis, las Salas y los Delegados de TICs, procederán de la siguiente forma:

- I. El Peticionante, requisitará el “Formato de Corrección Directa” (**Anexo 4**), donde indicará el cambio a realizar, y lo entregará al Delegado de TICs o a la DGSJL, según corresponda, sin necesidad de oficio, para dar celeridad al proceso.
- II. Una vez que el Delegado de TICs o la DGSJL reciban el “Formato de Corrección Directa”, registrará la fecha de recepción en el Formato, e ingresará la información en el Sistema creado para el control de estas modificaciones; posteriormente, procederá a analizar si el ajuste solicitado se ubica o no, dentro de alguno de los supuestos establecidos en el “Catálogo de Movimientos a los Sistemas del Tribunal”.
- III. Si la modificación implica cambiar algún registro contemplado dentro del “Catálogo de Correcciones a los Sistemas del Tribunal”, y genera un alta o baja en los datos estadísticos de la Sala, el Delegado de TICs o la DGSJL, realizará lo siguiente:
 - a) Anotará en la sección correspondiente del “Formato de Corrección Directa” la justificación de la improcedencia de la vía, indicando el tipo y subtipo que la actualizó, así como el movimiento (alta o baja) que ello generaría en el Sistema del Tribunal de que se trate, y validará con su firma;
 - b) Devolverá al solicitante el original del “Formato de Corrección Directa” con la anotación a que refiere el inciso anterior, y le indicará que debe presentar su

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO E/JGA/18/2019.

PROCEDIMIENTOS PARA LA CORRECCIÓN DE REGISTROS EN LOS SISTEMAS DEL TRIBUNAL, ASÍ COMO PARA LA INCLUSIÓN DE TIPOS Y SUBTIPOS DE DOCUMENTOS EN LOS CATÁLOGOS DE DICHS SISTEMAS.

solicitud de corrección mediante oficio ante la Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, para que se tramite en la vía ordinaria acompañando el Formato original devuelto, y lo registrará en el Sistema interno.

- c) El Delegado de TICs o la DGSJL conservará la digitalización de la solicitud de cambio, para efectos de control y estadística.
- IV. Si el ajuste solicitado no se ubica dentro de los tipos y subtipos establecidos en el citado Catálogo, o bien no genera un alta o baja en los reportes estadísticos de la Sala, el Delegado de TICs o la DGSJL, procederá a realizar la modificación solicitada en el Sistema del Tribunal que corresponda, y anotará en la sección correspondiente del “Formato de Corrección Directa” la fecha en que se realizó la modificación en el Sistema y validará con su firma.
- V. Una vez realizado el ajuste, lo informará al Magistrado Instructor o al Titular de la Oficialía de Partes, quienes revisarán y firmarán validando la modificación; el Delegado de TICs resguardará el original del Formato que haya atendido para los efectos señalados en el paso siguiente.
- VI. Los Delegados de TICs deberán remitir mensualmente a la DGSJL, a más tardar el sexto día hábil siguiente a que se aplique el Candado de cierre de mes a los Sistemas Informáticos jurisdiccionales del Tribunal, un reporte que contenga el total de modificaciones realizadas conforme a este procedimiento, adjuntado digitalización de los “Formatos de Corrección Directa” recibidos.
- VII. A más tardar el décimo día hábil siguiente al cierre de mes, la DGSJL elaborará y remitirá a la Secretaría Auxiliar, un informe mensual de las Correcciones Directas realizadas por los Delegados de TICs y la propia Dirección, en el que se indique el total de Formatos recibidos, cuántos de ellos resultaron improcedentes (cambio de vía) y el total de expedientes modificados, detallando además dichos datos por Sala Regional.

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO E/JGA/18/2019.

PROCEDIMIENTOS PARA LA CORRECCIÓN DE REGISTROS EN LOS SISTEMAS DEL TRIBUNAL, ASÍ COMO PARA LA INCLUSIÓN DE TIPOS Y SUBTIPOS DE DOCUMENTOS EN LOS CATÁLOGOS DE DICHS SISTEMAS.

La DGSJL deberá acompañar un disco compacto que contenga las digitalizaciones del “Formato de Correcciones Directas” que den soporte a las modificaciones realizadas, para los efectos señalados en el paso siguiente.

- VIII.** La Secretaría Auxiliar, resguardará los discos compactos a que refiere el paso anterior para cumplir con sus atribuciones en materia de estadística de correcciones a los Sistemas del Tribunal.

De la vía ordinaria.

Artículo 12.- Fuera de los plazos previstos para las correcciones en las vías sumaria y extraordinaria, si la modificación no corresponde únicamente a un cambio de síntesis, y no es procedente la vía directa porque conforme al “Catálogo de Correcciones a los Sistemas del Tribunal” el cambio implica un alta o baja en los reportes estadísticos fundamentales, el Peticionario, podrá solicitar la modificación de registros en el Sistema del Tribunal que corresponda, mediante oficio impreso o digitalizado vía correo electrónico institucional (seguimientodevisitas@tfja.gob.mx), el cual deberá dirigirse al Titular de la Secretaría Auxiliar.

Artículo 13.- En la solicitud se deberá precisar el motivo de la petición, así como, en su caso, las consecuencias procesales que tendría su autorización o negativa, acompañando el soporte documental que respalde el ajuste solicitado, es decir las constancias procesales, pantallas del Sistema de que se trate, promociones y, en el caso del Subsistema de Juicio Tradicional el control procesal del REESJU.

Artículo 14.- La Secretaría Auxiliar analizará la solicitud de corrección para verificar la procedencia de la vía ordinaria, o en su caso, reconducirla a la vía correspondiente.

Artículo 15.- Para efecto de analizar la procedencia del ajuste solicitado, la Secretaría Auxiliar examinará el soporte documental recibido, y a falta de éste o si se requiere

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO E/JGA/18/2019.

PROCEDIMIENTOS PARA LA CORRECCIÓN DE REGISTROS EN LOS SISTEMAS DEL TRIBUNAL, ASÍ COMO PARA LA INCLUSIÓN DE TIPOS Y SUBTIPOS DE DOCUMENTOS EN LOS CATÁLOGOS DE DICHS SISTEMAS.

soporte adicional, dicha Secretaría lo solicitará mediante correo electrónico institucional al Peticionante para que lo remita en un plazo máximo de 3 días hábiles.

Cuando existan causas debidamente justificadas, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior y por única ocasión, el Peticionante podrá solicitar prórroga de hasta 5 días hábiles para remitir la documentación.

Fenecido dicho plazo sin recibir la documentación, se devolverá la solicitud al Peticionante sin darle trámite, sin perjuicio de que pueda plantear nuevamente su solicitud.

Artículo 16.- Una vez emitida la opinión de la Secretaría Auxiliar, respecto de la procedencia o no del ajuste solicitado, la enviará al Magistrado Visitador de la Sala en donde esté radicado el juicio de que se trate, quien previa revisión del soporte documental exhibido por el solicitante y demás información o documentación que estime necesaria, otorgará en su caso, su conformidad.

Artículo 17.- La determinación del Magistrado Visitador se pondrá a consideración de la Junta de Gobierno y Administración para formalizar la aprobación o negativa.

I. Si la corrección se autoriza:

- a)** La Secretaría Auxiliar deberá solicitar a la DGSJL que realice de inmediato las modificaciones, con excepción de los casos en que se requiera la intervención de la Sala, en cuyo caso se notificarán las instrucciones correspondientes al Peticionante.

En este último supuesto, una vez que el Peticionante realice lo instruido por la Junta, deberá notificarlo a la Secretaría Auxiliar para finalizar el trámite correspondiente.

- b)** Una vez que la DGSJL realice el ajuste solicitado, deberá informarlo a la Secretaría Auxiliar con copia para los Peticionantes.

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO E/JGA/18/2019.

PROCEDIMIENTOS PARA LA CORRECCIÓN DE REGISTROS EN LOS SISTEMAS DEL TRIBUNAL, ASÍ COMO PARA LA INCLUSIÓN DE TIPOS Y SUBTIPOS DE DOCUMENTOS EN LOS CATÁLOGOS DE DICHS SISTEMAS.

- II. Si por el contrario, la determinación fue no autorizar la corrección solicitada, la Secretaría Auxiliar deberá comunicarlo a los Peticionantes, para su conocimiento.

Del procedimiento de inclusión de tipos y subtipos de documentos en los Catálogos de los Sistemas del Tribunal.

Artículo 18.- Si a criterio de los Magistrados Instructores de las Salas del Tribunal y/o los Titulares o Coordinadores de las Oficialías de Partes, es necesaria la creación de un nuevo tipo/subtipo de documento en los Catálogos de los Sistemas del Tribunal, porque no está previsto alguno que se adecue al caso específico, se procederá de la forma siguiente:

- I. Solicitarán la incorporación del tipo/subtipo que consideren necesario, mediante oficio dirigido a la DGSJL, indicando los datos esenciales que requieren los sistemas para facilitar su incorporación, apoyándose con el Delegado de TICs para agilizar el trámite, usando como apoyo el Formato “Solicitud de incorporación de nuevos tipos y subtipos de documentos en los Catálogos de los Sistemas del Tribunal”. **(Anexo 5)**
- II. La DGSJL analizará la solicitud de inclusión, y procederá a formular opinión para la incorporación o no del tipo y subtipo propuesto, en los siguientes términos:
 - a) Informará sobre la existencia previa de un tipo y subtipo que se adecue al supuesto jurídico que se solicita, así como su funcionalidad (genera alta, baja, abre algún incidente, etc.); o bien,
 - b) Que los tipos y subtipos propuestos no existen en el Catálogo, indicando la funcionalidad que tendría en el Sistema (alta, baja, apertura de incidentes, etc).

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO E/JGA/18/2019.

PROCEDIMIENTOS PARA LA CORRECCIÓN DE REGISTROS EN LOS SISTEMAS DEL TRIBUNAL, ASÍ COMO PARA LA INCLUSIÓN DE TIPOS Y SUBTIPOS DE DOCUMENTOS EN LOS CATÁLOGOS DE DICHS SISTEMAS.

- III. La DGSJL enviará el análisis realizado al Magistrado Visitador de la Sala que propuso el tipo y subtipo, para que éste realice el estudio de la propuesta, remitiendo su determinación a la Secretaría Auxiliar para que se someta a consideración de la Junta.

De ser aprobada la propuesta, la Secretaría Auxiliar lo notificará mediante oficio a la DGSJL para que proceda a incorporar los nuevos tipos y subtipos en el Sistema a nivel nacional y, hecho lo anterior, ésta última lo informará a la Secretaría Auxiliar y al Peticionante.

En caso de no autorizarse la inclusión por el Órgano Colegiado, la Secretaría Auxiliar lo informará al Peticionante, así como a la DGSJL, para dar por terminado el procedimiento.

Disposiciones finales.

Artículo 19.- La Secretaría Auxiliar llevará un registro de las solicitudes de corrección referidas en este Acuerdo, con el objeto de rendir los informes que le sean requeridos por los Magistrados integrantes de la Junta.

En todo caso, se enviarán cuando menos informes Trimestrales para los efectos previstos en el artículo 17, fracción VII del Acuerdo E/JGA/14/2013.

De igual forma, la Secretaría Auxiliar informará Trimestralmente a la Junta, respecto de las solicitudes de inclusión de tipos y subtipos de documentos en los Catálogos de los Sistemas del Tribunal que hubieren sido autorizadas, así como si se han implementado los cambios.

Artículo 20.- El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo por parte de los servidores públicos, dará lugar al inicio del Procedimiento disciplinario correspondiente, en términos de la normatividad aplicable.

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO E/JGA/18/2019.

PROCEDIMIENTOS PARA LA CORRECCIÓN DE REGISTROS EN LOS SISTEMAS DEL TRIBUNAL, ASÍ COMO PARA LA INCLUSIÓN DE TIPOS Y SUBTIPOS DE DOCUMENTOS EN LOS CATÁLOGOS DE DICHS SISTEMAS.

La falta de conocimiento del presente Acuerdo no libera a los usuarios de las responsabilidades establecidas por el mal uso que efectúen de los Sistemas.

Artículo 21.- Para todo lo no previsto en el presente Acuerdo, se estará a lo que disponga la Junta de Gobierno y Administración.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 01 de abril de 2019. Las solicitudes de corrección a los Sistemas del Tribunal que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, continuarán su substanciación en términos de los Acuerdos y Puntos de Acuerdos de la Junta de Gobierno y Administración vigentes a la fecha de su presentación.

Segundo.- La Secretaría Auxiliar ordenará la publicación del presente Acuerdo en la Comunidad de Control y Vigilancia Jurisdiccional y en el portal de internet del Tribunal.

Tercero.- Se abroga el Acuerdo E/JGA/29/2014, aprobado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha 24 de junio de 2014; y se dejan sin efectos los Puntos de Acuerdo JGA/26/2017-9 y JGA/26/2017-10, aprobados por el mismo Órgano Colegiado en sesión de fecha 17 de agosto de 2017.

Cuarto.- Comuníquese el presente Acuerdo a los Magistrados Coordinadores de Región, a los Magistrados Presidentes de las Salas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y al Director General del Sistema de Justicia en Línea, para que por su conducto se difunda a los Delegados de TICs.

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO E/JGA/18/2019.

PROCEDIMIENTOS PARA LA CORRECCIÓN DE REGISTROS EN LOS SISTEMAS DEL TRIBUNAL, ASÍ COMO PARA LA INCLUSIÓN DE TIPOS Y SUBTIPOS DE DOCUMENTOS EN LOS CATÁLOGOS DE DICHS SISTEMAS.

Quinto.- El procedimiento de inclusión de tipos y subtipos de documentos en los Catálogos de los Sistemas del Tribunal previsto en este Acuerdo, en principio será aplicable únicamente al Sistema de Control y Seguimiento de Juicios; y una vez que se concluya el desarrollo del Sistema de Justicia en Línea 2 y sus Subsistemas, y éstos se entreguen al Tribunal, se extenderá su aplicación a éstos últimos.

Dictado en sesión de fecha 28 de marzo de 2019, por unanimidad de votos de los Magistrados Guillermo Valls Esponda, Juan Carlos Roa Jacobo, María del Consuelo Arce Rodea, Nora Elizabeth Urby Genel y Carlos Chaurand Arzate.- Firman el **Magistrado Carlos Chaurand Arzate**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el **Licenciado Pedro Alberto de la Rosa Manzano**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.